

LEGISLATURA
DE Baja California
RECIBIDO
29 JUN. 2021
DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GASTO PÚBLICO

Informe Individual de Auditoría

Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa de Baja California

Cuenta Pública del
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 28 de mayo de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	7
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	7
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	8
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	8

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 02 de febrero de 2021, mediante oficio número TIT/053/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano, Jefe de Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal “A1.3.2.”, C.P. María Esther Martínez Hernández, Auditor Coordinador, L.A.E. Jesus Manuel Castro Nolasco, Auditor Coordinador, L.C. Regina Huape Aguilar, Auditor Supervisor, C.P. María Guadalupe Negrete Domínguez, Auditor Supervisor, C.P. María Estela Flores Valenzuela, Auditor Encargado, C.P. Ana Virginia Dueñas Flores, Auditor Encargado, C.P. René Matus Arellano, Auditor Encargado, Lic. Rodrigo Castro Solano, Auditor Encargado; así mismo complementándose el equipo auditor, mediante oficio número TIT/125/2021 recibido el 4 de marzo de 2021, el C. T.C.A. Manuel Alejandro Gómez Gutiérrez, Jefe del Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal “A1.3.2.”; quien además ha sido comisionado para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 7 de agosto de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la creación por disposición de ley, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, a raíz de la reforma al Artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Baja California y pasar a ser parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción, como un órgano constitucional autónomo, y contará con plena autonomía, jurisdiccional, administrativa, financiera y presupuestal e independencia en sus decisiones para el dictado de sus fallos y funcionamiento; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y poseerá plena jurisdicción e imperio suficiente para hacer cumplir sus resoluciones.

El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, tiene como objetivo general, resolver de manera pronta, completa e imparcial, las controversias de carácter administrativo que se susciten entre la Administración Pública del Estado, Municipio o sus Organismos Descentralizados, y los particulares, así como las controversias entre el fisco estatal y los fiscos municipales, sobre preferencias en el cobro de créditos fiscales.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 3'620,520	60%	Circulante	\$ 3'565,372	59%
No circulante	\$ 2'446,088	40%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 2'501,237	41%
Total Activo	\$ 6'066,609	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 6'066,609	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$	54'087,942
Egreso		48'247,232
Variación	\$	5'840,710

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 48'247,232
Muestra auditada	\$ 21'348,238
Representatividad de la muestra	44%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, presenta errores y omisiones significativas relativos a: registro indebido de ingresos

correspondientes al ejercicio 2018; no cuenta con un sistema informático para elaboración de nóminas, de las cuales no emite Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); no realizó retenciones y entero del ISR por aguinaldo, compensación y otros conceptos de servicios personales; no cuenta con comprobantes por parte del SAT, por el entero correspondiente a pago de ISR sueldos, 10% ISR honorarios y arrendamiento; no realizó el cálculo del Impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados; falta de provisión del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal 1.80 y sobretasa; y riesgo en el manejo de recursos en efectivo para el pago de gastos a comprobar; toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-79-DMMP-F-03	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El total de los ingresos del ejercicio fiscal 2019 asciende a \$ 54'087,942 y se integra por la cuenta contable número 4220 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por un importe de \$ 53'929,013, cuenta número 4310 "Ingresos Financieros" por \$ 153,224 y cuenta número 4390 "Ingresos y Beneficios Varios" por \$ 5,706 derivado de la revisión se determina lo siguiente:

- 1.-Se seleccionó como muestra el importe total de la cuenta número 4220 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por el importe contable de \$ 53'929,013, observándose que se registraron a esta cuenta, ingresos que corresponden al ejercicio fiscal 2018 por un importe de \$ 7'556,688, el cual se disminuye del saldo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, resultando un saldo de \$ 46'372,325, la cual al ser comparado con las ministraciones emitidas por Gobierno del Estado, se presenta una diferencia por \$ 6'920,696, no aclarada por la Entidad, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-79-DMMP-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Durante el ejercicio fiscal 2019, se verificó que la Entidad afecta a la cuenta de "Servicios Personales" por un importe de \$ 39'707,244, correspondiendo al pago de nóminas un total de \$ 36'371,359, observándose que no cuenta con un sistema informático para elaboración de nóminas, además no emite Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), incumpliendo con lo estipulado en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo, se observa que la Entidad no cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), ya que presenta el de Gobierno del Estado GEB4603194H7, siendo que su ley denominada "Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California", publicada en el Periódico Oficial No. 36, de fecha 07 de agosto de 2017, Número Especial, Tomo CXXIV y de acuerdo al Artículo 1 que a la letra dice " *El Tribunal Estatal de*

Justicia Administrativa de Baja California, es un órgano Constitucional Autónomo, independiente de cualquier autoridad, dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y de gestión presupuestal, e imperio suficiente para hacer cumplir sus resoluciones". Incumpliendo con la citada Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-79-DMMP-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

De la revisión de nóminas se constató que la Entidad realizó pagos por concepto de compensación y aguinaldo por un importe de \$ 14'783,460 al personal durante el ejercicio fiscal 2019, observándose que por dichos pagos no se realizaron las retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta como se describe a continuación:

SUBCUENTA	SALDO 31- DIC-2019
COMPENSACIONES	\$ 11'408,337
AGUINALDO	3'375,123

TOTAL	\$ 14'783,460 =====

Así mismo la Entidad pago por concepto de Prima Vacacional un total de \$ 913, 011, de lo cual se observa que únicamente se retiene y entera ISR sobre el sueldo nominal, mas no por la compensación.

Además, se detectaron nóminas por concepto de Retribuciones de fin de año a Magistrados adscritos a la Presidencia y al Pleno, correspondientes al año 2019, registrados a la cuenta número 5111-1-11101 "Dietas y Retribuciones" por un importe de \$ 419,232 observándose que por dichos pagos no se realizaron las retenciones y entero del ISR," como también se detectaron nóminas de Retribuciones a Magistrados correspondientes al segundo periodo vacacional del año 2019, por un importe de \$ 84,339 de los cuales solo se identifica retenciones efectuadas por la parte nominal, observándose que no se realizaron retenciones y entero del ISR respecto a la compensación, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-79-DMMP-F-14	

De la revisión de Servicios Personales por concepto de nóminas por el ejercicio fiscal 2019, se observa que la entidad retuvo un importe total de \$1'215,897 por concepto de ISR de Sueldos, correspondiendo al personal de Mexicali, Tijuana y Ensenada un importe de \$1'167,030, por Retención 10% Sobre Honorarios por personal de Mexicali, por un importe de \$ 3,379 y por Retención 10% Sobre Arrendamientos por un importe de \$ 45,488 de personal de Tijuana y Ensenada, dichas cantidades la Entidad las remite a Gobierno del Estado, el cual le emite recibos correspondientes, observándose que la Entidad no cuenta con comprobantes por parte del Sistema de Administración Tributaria (SAT), por el entero correspondiente, incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-79-DMMP-F-14	

Derivado de la revisión efectuada por concepto de Servicios Personales, se observa que la Entidad no realizó el cálculo del Impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-79-DMMP-F-14	

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.8% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 784,140 calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 32'269,155, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, relativo a dicho impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-79-DMMP-F-44	

Del Rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir al 31 de diciembre de 2019 por un importe de \$ 2'620,956, se seleccionó para su revisión el total de los cargos de la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" subcuenta "Gastos por comprobar" con un importe de \$ 1'069,478 sobre lo cual se tomó como muestra 48 servidores públicos que desempeñan el cargo de Auxiliar administrativo, Mensajero, Actuario, Secretaria de Acuerdos, Secretaria de Estudio y Cuenta, entre otros, por un total de \$ 845,463, para el pago de gastos mediante cheque nominativos para la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, mantenimiento a equipo de transporte, pago de servicios de energía eléctrica y agua potable, compra de papelería y revalidación de placas, entre otros, observándose que dicha forma de pago representa un alto riesgo en el manejo de recursos en efectivo para el pago de gastos, ya que dichos gastos se pueden pagar directamente al proveedor con cheque o transferencia electrónica, como también mediante reembolso de caja chica.

Por lo anteriormente descrito se observa que su presentación contable respecto a los gastos a comprobar se sustenta mediante el punto número 21 de las Políticas de Cuentas del "Manual Organizacional", así mismo las Normas y Políticas para el uso Racional del Combustible, Políticas de Fondos Fijos de Caja, Normas y Políticas para el Mantenimiento de Vehículos Oficiales, entre otros, del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, el cual se extinguió el 07 de agosto de 2017, así mismo sin presentar evidencia documental de su actualización y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 7 observaciones, de las cuales se reestructuraron para quedar en 12 acciones, las cuales corresponden a 5 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 7 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados con observaciones presentadas en la reunion de trabajo realizada en la fecha 9 de junio de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **1, 5, 6, 7, 8, 9 y 27** de Cumplimiento Financiero, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que concluyeron el 14 de junio de 2021, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja

California, presenta errores y omisiones significativos relativos a: registro indebido de ingresos correspondientes al ejercicio 2018; no cuenta con un sistema informático para elaboración de nóminas, de las cuales no emite Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); no realizó retenciones y entero del ISR por aguinaldo, compensación y otros conceptos de servicios personales; no cuenta con comprobantes por parte del SAT, por el entero correspondiente a pago de ISR sueldos, 10% ISR honorarios y arrendamiento; no realizó el cálculo del Impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados; falta de provisión del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal 1.80 y sobretasa; y riesgo en el manejo de recursos en efectivo para el pago de gastos a comprobar; correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DES PACHADO
29 JUN 2021
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC
C.c.p. Archivo:
DMC/JMJP/RSCH/FROM/MAGG/Janett

XXIII LEGISLATURA
DE Baja California
RECIBIDO
29 JUN. 2021
DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GASTO PÚBLICO